EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU.

ESTUDIOS PREVIOS

CMI-007-2024

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU-, CON DERECHO A DICHA PRESTACIÓN SOCIAL CONFORME LA LEY.

DUITAMA.

JULIO DE 2024.

Powered by CamScanner

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios De Duitama ESDU, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante acuerdo 08 del 20 de diciembre de 1979, modificado por los acuerdos 014 del 06 de mayo de 1980, acuerdo 007 del 30 de marzo de 2005 y acuerdo 010 del 21 de abril de 2006, con personeria jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente.
Dentro de los compromisos de ESDU se encuentra el cumplimiento de las obligaciones legales que tiene con su personal de trabajo. La empresa en su planta de personal cuenta con una (01) trabajadora oficial que tiene derecho a dotación conforme a lo dispuesto en convención colectiva de trabajo de fecha 13 de diciembre de 1994 que, a la fecha tiene vigencia y la cobija y, una (01) empleada pública en provisionalidad que por mandato de la ley tiene derecho a que la empresa le suministre de manera gratuita calzado y vestido de labor una vez cada cuatro meses, acorde a las funciones que ejercen para la entidad.
Teniendo en cuenta que la empresa, dentro de sus actividades no tiene actividades relacionadas a aquellas mediante las que proveer estos bienes directamente a sus trabajadoras, es necesario realizar una contratación externa que se rija por los principios establecidos en la ley 80 de 1993 que satisfaga esta necesidad.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1. MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El artículo 230 del Código Laboral Colombiano, modificado por la Ley 11 de 1984 Art. 7° establece la obligación del empleador de suministrar calzado y vestido de labor a aquellos empleados o trabajadores cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente.
Ahora bien, el artículo 234 del Capitulo IV ibidem establece la "prohibición de la compensación en dinero" de las prestaciones sociales establecidas en el mismo capítulo, dentro de las cuales se encuentra la dotación de calzado y vestido de labor.
De otra parte, el decreto 1978 de 1989 determina en su artículo primero que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y, sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboren les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

El Decreto 1978 de 1989 en su artículo 5 determina como calzado y vestido de labor aquellas prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades". De acuerdo a la Ley 70 de 1988 en su artículo 2 la entrega de esta dotación no constituye salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

La Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama – ESDU cuenta en su planta de personal con una (01) trabajadora oficial y una (01) empleada en provisionalidad que, de acuerdo a su vinculación laboral y condiciones contractuales, tienen derecho a la respectiva dotación anual de vestuario contemplada por las normas y leyes anteriormente citadas.
De acuerdo a lo expuesto, la Empresa De Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios De Duitama –ESDU- requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica que pueda cumplir con el objeto de **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU-, CON DERECHO A DICHA PRESTACIÓN SOCIAL CONFORME LA LEY.** La contratación se realizará mediante proceso de contratación de mínima cuantía siguiendo los parámetros consagrados en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que, fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Powered by CamScanner

2. OBJETO.

SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU-, CON DERECHO A DICHA PRESTACIÓN SOCIAL CONFORME LA LEY.

Siguiendo los parámetros establecidos por parte de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de selección de mínima cuantía a continuación se realiza la clasificación de los servicios conforme a los resultados arrojados en el clasificador UNSPSC.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre de producto
80	8011	801117	80111707	Dotación al personal de la empresa.
91	9111	911117	91111703	Servicios de compra de vestuario.
80	8014	801417	80141706	Servicio de intermediación de productos.

3. CLASE DE CONTRATO.

- Minima cuantía

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El tiempo contemplado para la ejecución del contrato es a partir de la firma del acta de inicio y diez (10) días más. En todo caso el pago se realizará en la presente vigencia fiscal.
El Acta de inicio deberá suscribirse máximo a los 05 días hábiles siguientes a que sea comunicada la aceptación de la oferta.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los bienes requeridos serán entregados al supervisor del contrato en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Municipales No domiciliarios de Duitama – ESDU, ubicadas en la Carrera 15 Calle 15 Edificio Administrativo Oficina 504 – Duitama.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guia de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios previos G-EES-02 se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes.

El valor proyectado para realizar esta contratación se tomó a partir de las cotizaciones y el pago efectivamente realizado en la contratación del año inmediatamente anterior que, realizó la empresa con el mismo objeto, aplicando el descuento sobre los montos que en su momento fueron propuestos por los oferentes para el personal masculino que tenia derecho a esta prestación social y que actualmente no se encuentran laborando en la empresa. Los valores fueron actualizados con el porcentaje de aumento total del IPC del año 2023 (9,28%), teniendo en cuenta que este afecta directamente el valor de los productos que se pretenden adquirir en este proceso contractual.

De igual forma se debe tener en cuenta que, por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios o prestaciones sociales. No obstante, si está obligado a cancelar

Powered by CamScanner

por su cuenta los aportes al sistema general de seguridad social Integral, los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto oficial para el contrato está determinado por el promedio que resulta del valor total de los precios del mercado recibidos en las cotizaciones del año inmediatamente anterior, actualizadas mediante el aumento del promedio del IPC del año 2023. Así pues, se ha establecido que el valor a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($2.491.584,00).**

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se determinó el precio promedio basándose en el valor de las cotizaciones para un valor estimado del contrato por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($2.491.584,00).**

7.1 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	La que se encuentre vigente
RETEIVA	La que se encuentre vigente
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA	*PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (3%) Pago necesario para la emisión de Registro presupuestal.
Tasa Pro deporte	1% del valor del contrato, se efectúa al momento de cada pago parcial.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica
IVA	(Impuesto Valor Agregado) De conformidad con el estatuto tributario vigente

El presupuesto oficial del proceso de contratación incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA.

III. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2024000060 del 08 de julio de 2024 de ESDU de Duitama, bajo el RUBRO 2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($2.491.584,00).**

RUBRO		FUENTE	VALOR
RUBRO 2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.		RECURSOS PROPIOS	**$2.491.584,00**
	TOTAL	**DISPONIBILIDAD**	**$2.491.584,00**

IV. FORMA DE PAGO.

Forma de pago: La Empresa De Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios De Duitama ESDU pagará al CONTRATISTA en un acta, una vez cumpla efectivamente con la entrega de los bienes requeridos, previa presentación del informe de supervisión, informe del contratista (que deberá publicar en la plataforma Secop II), pagos de seguridad social, pensión y ARL, acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación y cuenta de cobro. Una vez se compruebe que los documentos están completos, el pago se realizará de CONTADO COMERCIAL, es decir, que se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los

Powered by CamScanner

documentos.

V. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será responsabilidad de la gerente de la entidad o quien ella designe.

No se determina la necesidad de contratar una interventoría para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico de la ejecución del contrato a suscribir, en tanto no se requiere del conocimiento especializado en la materia objeto del presente proceso ni el mismo reviste complejidad o extensión que justifique la suscripción de un contrato de interventoría.

VI. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

PRODUCTO	CANTIDAD
FALDA DAMA FORRADA EN MATERIAL FORENSE ESTUDIO F PARA DAMA - TALLA SOBRE MEDIDAS.	6
BLUSA DAMA MANGA LARGA EN MATERIAL POLIÉSTER TALLA SOBRE MEDIDA	6
CHAQUETA DAMA EN ESCUVA TALLA A SOBRE MEDIDA	6
PAR DE ZAPATOS PARA DAMA EN CUERO, TALLA Y ESTILO A CONVENIR	6

Los bienes deben cumplir con condiciones de calidad mínimas como, ser prendas nuevas, materiales de calidad, los productos no deben presentar fallos como costuras recosidas, puntadas reventadas, roturas; entre otras que serán analizadas por el/la supervisor/a del contrato.

VII. JUSTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN (HABILITANTES Y DE CALIFICACIÓN)

1. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS

La Entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio total, previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.
Con el fin de determinar la habilitación o no habilitación, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos jurídicos, financieros y de experiencia que se establecen a continuación.

1.1 CRITERIOS HABILITANTES

1.1.1. ASPECTOS JURÍDICOS: Los criterios de la verificación jurídica se encuentran fijados a continuación:

- Carta de Presentación de Propuesta.
- Fotocopia de la cédula.
- Fotocopia de libreta militar.
- Formato hoja de vida SIGEP y sus respectivos soportes si oferta como persona natural.
- Declaración de bienes y rentas SIGEP si oferta como persona natural.
- Registro único Tributario (RUT).
- Certificado de existencia y representación legal (cuando aplique).
- Certificado de inscripción en Cámara de Comercio como persona Natural (cuando aplique).
- Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal (de la persona natural y jurídica).
- Certificación sobre antecedentes disciplinarios (de la persona natural y jurídica).
- Certificado sobre antecedentes y requerimientos judiciales Policía Nacional.

Powered by CamScanner

- Recibo de pago de salud y pensión persona natural y/o certificados de afiliación a seguridad social del periodo correspondiente.
- Autorización para contratar (cuando aplique).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

Si la manifestación la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente convocatoria.
Tratándose de personas naturales que, por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas, en donde conste la determinación de su actividad.
Si el manifestante es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de la oferta.
En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la actividad señalada en el objeto de la convocatoria. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más.
Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer a la persona que representa, debe allegar con la manifestación la correspondiente autorización, debiendo ser emitida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, en forma previa a la presentación de la manifestación.
En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el manifestante deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y, si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la manifestación de interés en cuanto a su monto, se deberá allegar junto con la manifestación de interés, la correspondiente autorización que debe debe ser emitida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, en forma previa a la presentación de la manifestación.
Si la manifestación se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.
En manifestaciones de interés conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno o el integrante respectivo, deberá aportar el certificado de representación, cumpliendo con los demás requisitos señalados con antelación.
Cuando la persona jurídica no allegue el certificado expedido por la cámara de comercio, los estatutos de la sociedad, la autorización que debe ser impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, en forma previa a la presentación de oferta o, cuando la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida por la entidad; la empresa le solicitará al manifestante el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El manifestante contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegar el documento o para hacer las aclaraciones que le sean solicitadas.

CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES

El interesado debe acreditar, con la certificación respectiva, que está al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar conforme (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias), **DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES ANTERIORES** a la fecha de vencimiento del término para presentar la oferta. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. En caso de presentación de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los interesados que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Powered by CamScanner

ESDU se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los interesados. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la presentación de la oferta podrá no ser tenida en cuenta.

VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La empresa se reserva el derecho de verificar si el manifestante interesado o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la misma entidad. En caso de que el interesado o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se hallen en aquel boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá formar parte de la lista corta, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Una vez la entidad haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas y técnicas, se catalogará como habilitada y se procederá a su evaluación y comparación.

La escogencia recaerá sobre la propuesta con el precio más bajo siempre que se encuentre acorde con las condiciones del mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero y técnico, relacionados en los estudios previos.

La entidad verificará en primer lugar el precio de la propuesta presentada y establecerá un orden partiendo del precio más bajo. Realizado este listado, procederá a verificar los requisitos habilitantes únicamente a la propuesta ubicada en primer lugar (precio más bajo), teniéndose en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y si este no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En caso de empate se tendrá en cuenta la propuesta que fue presentada primero en el tiempo.

1. El valor económico de la oferta se debe incluir en el formato de presentación de la propuesta, el cual consiste en diligenciar los valores de los requerimientos de elementos y servicios registrados en el ANEXO No. 3. OFERTA ECONÓMICA, debidamente firmado por el proponente.

 El valor de la propuesta no podrá superar el valor estimado del contrato presentado en el estudio de mercado y en la invitación presentada por la entidad, so pena de rechazo.

 En caso de existir discrepancias entre el valor unitario y el valor total de cada ítem, ESDU tomará para efectos de la evaluación de la propuesta, el valor unitario. La entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones. En caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. Si al realizar la suma de los valores incluidos en la propuesta se encuentra que ésta no corresponde a la cifra total de la propuesta, el proponente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga ESDU.

 El valor debe incluir el IVA (si este aplica), así como todos los impuestos que gravan el bien o servicio. Además, los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleva (materiales, mano de obra, recogida de desechos), siendo el menor valor total ofertado el factor que determine la escogencia del proponente.
2. En caso que el valor ofertado no incluya el IVA vigente por el servicio o producto a contratar, la entidad entenderá que el mismo está incluido en el valor ofertado. En el evento que el producto no esté gravado con el IVA, deberá llenar la casilla de la tarifa con la nota N/A (NO APLICA) y el valor cero.
3. El valor del contrato a celebrar será en PESOS COLOMBIANOS, y ESDU no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el proponente debe sostener el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo.
4. El proponente deberá presentar oferta económica que incluya todos los ítems que la componen y deberá tener en cuenta al momento de evaluarla, que no habrá reconocimientos por mayores cantidades de materiales, elementos para el desarrollo de la misma o por mayor permanencia.

Powered by CamScanner

5. En el cálculo de los valores NO se debe utilizar decimales. En el evento en que estos se presenten, el valor se aproximará a la unidad inmediatamente superior, si la fracción supera el 0.5 o se mantendrá en la unidad calculada si no cumple esta condición (aproximación por exceso o por defecto).
6. El proponente deberá llenar la totalidad de las casillas de la propuesta económica para facilitar la revisión de ese particular, so pena de ser RECHAZADA. El CONTRATISTA deberá asumir los costos de expedición de la garantía única cuando haya lugar a ella, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional.
7. Diligenciar el anexo adjunto a esta invitación.

IX. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio total, previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y, así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE

VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas ESDU verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, a quien se le solicitará que, en el término que se fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

X. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO		
Procedimiento	**Marque X**	**Descripción del procedimiento y Justificación**
Cotizaciones	X	ANEXAS
Consulta SICE		
Consulta Telefónica		
Catálogo de bienes		
Diseños		
Otros (Describir)		

Powered by CamScanner

XI. OBLIGACIONES

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
b. Hacer entrega de los bienes y/o servicios en óptimas condiciones y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la entidad.
c. Dar cumplimiento a las obligaciones de seguridad social a que haya lugar, salud pensión, ley 789 de 2002 y decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
d. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros.
e. Efectuar las entregas de los bienes y la ejecución de servicios en los plazos establecidos en la convocatoria a contratar.
f. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por ESDU, dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que para ese efecto le presente el supervisor del contrato.
g. Presentar oportunamente la respectiva cuenta de cobro.
h. Presentar los certificados de pago a seguridad social si hay lugar a ello.
i. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2. OBLIGACIONES DE ESDU

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
e. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
f. Realizar seguimiento y control a la matriz de riesgos de contratación a través de las líneas de defensa dispuestas para tal fin.

XII. ANÁLISIS DE RIESGO

1. MATRIZ DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, para lo cual se deberá analizar muy bien la oportunidad y conveniencia de los amparos de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato.

Para el presente proceso la entidad SI___ NO_X__ requiere que se suscriban garantías, dado la modalidad de selección y el valor del presupuesto oficial, sin embargo, junto a la invitación a participar dentro del presente proceso se anexará la correspondiente matriz de riesgo, la cual el proponente deberá tener en cuenta.

XIII. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto y de conformidad, se rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. GENERALES:

a. Que el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. Que la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c. Que existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

Powered by CamScanner

d. Cuando se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
e. Que el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
f. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en estos pliegos.
g. En el caso en que se comprobare alguna violación, por parte del proponente, a los compromisos anticorrupción asumidos por él mismo.
h. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido, cuando ello proceda.
i. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
j. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y, una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
k. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
l. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al dia durante el último mes, con el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
m. Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal), no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida por la entidad.
n. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o su apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta, y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
o. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
p. Cuando el representante legal de la persona jurídica no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
q. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
r. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
s. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
t. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine que ella no corresponde a la realidad.
u. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUT del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
v. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

2. ESPECÍFICAS:

Powered by CamScanner

a. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero y jurídico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente o que estos no puedan ser verificados directamente por ESDU.
b. La no presentación de la "PROPUESTA ECONÓMICA" o, cuando no se oferte algún valor unitario o se oferten valores en cero pesos.
c. Cuando en la "PROPUESTA ECONÓMICA" no se evidencie consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación y no se llegue a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato.
d. Cuando uno o más de los valores ofertados objeto de corrección sea superior al valor máximo unitario establecido por la Entidad o al valor del presupuesto oficial.

XIV. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a ESDU de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

XV. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación. Con la suscripción de esta declaración manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Mariev B.O.

MARIEV BEJARANO OSPINA
Gerente

Powered by CamScanner